



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La apertura de calle 7 desde 36 a 40, y

CONSIDERANDO:

Que la misma fuere realizada recientemente.

Que la finalidad de conectar los diferentes barrios circundantes se ve impedida debido al impedimento que tienen de ingresar por calle 40.

Que por calle 40 el cordón cuneta que atraviesa la misma (calle 7), debe acondicionarse por no haberse previsto al momento de pavimentarse que esa calle a futuro debería abrirse.

Que es necesario realizar la ejecución de esa obra para completar la misma y que los vecinos puedan transitarlas libremente y de manera segura.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 163/21

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, tenga a bien a través de recursos disponibles, recortar a medida el cordón cuneta de calle 40 en intersección con calle 7, debido a la necesidad de vecinos y transeúntes de circular por dicha arteria; cuyo paso a la fecha se encuentra impedido por las características de construcción del mismo, no habiéndose dejado el espacio correspondiente a la apertura de la calle en el momento de pavimentar la avenida.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos,-----
----- regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----